



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL Nº107 -2020-GG-SBCH

Chiclayo, 18 de Noviembre del 2020

VISTO: El Informe Nº 0185-2020-SBCH-D-SERFIN, del Jefe del Departamento de SERFIN sobre Resolución de Contrato Nº 0406-A de doña TULA ELIAS TARRILLO;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de Octubre del 2020, doña Tula Elías Tarrillo solicita el retiro del servicio y anulación del contrato Nº0406-A-SERFIN ya que por motivos personales no desea de continuar con el servicio adquirido con nuestra representada;

Que mediante Informe Nº185-2020-SBCH-D-SERFIN, la jefe del departamento de SERFIN, señala que el Contrato en mención, ha sido suscrito con fecha 07 de Noviembre de 1994, no ha solicitado servicios funerarios, habiendo realizado aportes hasta la totalidad de S/.7,917.00 como saldo a su favor, según la cláusula Octava de su contrato, se deja expresa constancia que las cuotas aportadas por la titular no serán reembolsadas bajo ningún concepto si es que decidiera retirarse; señalando el artículo. 36º y 44º del Reglamento SERFIN, considera procedente lo solicitado.

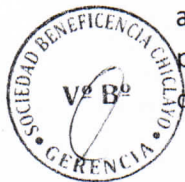
Que, asimismo, a través del Informe Nº 129-2020-SGSF-SBCH, la Sub Gerente de Servicios Funerarios señala que el Contrato en mención, fue suscrito con fecha 27.06.1996, se encuentra Activo, recibe segundo servicio funerario el 02.08. 2020, tiene un acumulado de S/.978.10 la última cuota cancelada es Agosto 2020, señala que la cláusula octava, de su contrato, dispone que las cuotas aportadas por el titular no serán reembolsadas bajo ningún concepto si es que decidiera retirarse, por lo que es procedente lo solicitado al encontrarse cancelados los dos servicios recibidos y contar con un saldo favorable para la institución.

Que, de conformidad con el artículo 1351º del Código Civil define al contrato como el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, en este caso se trata de una conclusión del contrato exteriorizando este acuerdo con la voluntad de la contratante,

Que, de igual modo el artículo 1361º del Código Civil, señala que los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos, presumiendo que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes;

Que, conforme a la Cláusula octava de su contrato, las cuotas aportadas por la titular no serán reembolsadas bajo ningún concepto; asimismo el artículo 36º del Reglamento de le reembolse las cuotas aportadas, este requerimiento se le declara improcedente (..);

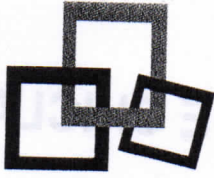
Que, igualmente, se encuentra establecido en el artículo 44 º del Reglamento SERFIN vigente, que el contrato Serfin es de vigencia indeterminada y este podrá ser resuelto por



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbeagozo Chafloque
GERENTE

03 DIC. 2020



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°107 -2020-GG-SBCH

renuncia directa o por causal de resolución por infracciones que cometa el titular del contrato, siendo viable atender lo solicitado;

Que, mediante Informe Legal N°174-2020-OAJ-SBCH, de fecha 17 de Noviembre del 2020, se opina por la procedencia de lo solicitado, debiendo continuar con el trámite correspondiente;

Que por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución N° 059-2020-P-SBCH de fecha 03 de Noviembre del 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER se resuelva el contrato N°0406-A- notificando a la interesada la presente Resolución, dando por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, efectuar el trámite correspondiente para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Lic. James Edward Barragán Marín
GERENTE GENERAL (e)

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:

Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbeozo Chafloque
FUNDADOR

03 DIC. 2020

03 DIC. 2020